

CODIGO: 2015.13.08.04.P0240

ESCRITURA PÚBLICA DE :

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA : CONSTRUCTORA

LISBECORPSA S.A.-

OTORGAN :

**LOS SEÑORES ELBA FRANCISCA CEDEÑO NAVIA Y
HUGO DAVID MAYORGA ONTANEDA**

CUANTIA:

USD \$800.00

REGISTRO :

TERCER

FECHA: 13 DE ENERO DEL 2015



COPIA

CODIGO: 2015.13.08.04.P.240

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA: CONSTRUCTORA LISBECORPSA S.A. OTORGAN LOS SEÑORES:

ELBA FRANCISCA CEDEÑO NAVIA Y HUGO DAVID MAYORGA ONTANEDA.-

CUANTIA: \$800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes trece de enero del año dos mil quince ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparece la señora ELBA FRANCISCA CEDEÑO NAVIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con cédula número 130506516-9, domiciliada en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan y por otra parte el señor HUGO DAVID MAYORGA ONTANEDA, de estado civil casado, con cédula número 171237713-2, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública

el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de la cual conste una constitución de

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes

personas: **UNO).- ELBA FRANCISCA CEDEÑO NAVIA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

de edad, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad

de Manta. **DOS).- HUGO DAVID MAYORGA ONTANEDA**, ecuatoriano, mayor de edad,

casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.-**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en

efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- Del nombre,**

domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se

constituye es el de **CONSTRUCTORA LISBECORPSA S.A.** : **Artículo 2.- Domicilio.-** El

domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí,

podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

W uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tendrá como

objeto social lo siguiente: Construcción de Edificios y de Obras de Ingeniería Civil para el

sector público y privado. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II.**

DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS

UTILIDADES.- Art. 5.- El capital social de la Compañía es de ochocientos 00/100

dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Art. 6.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Art. 7.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES** **Art. 8.-** Son obligaciones de los accionistas: **a.-)** Las que señala la Ley de Compañías; **b.-)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c.-)** Las demás que señale este Estatuto. **Art. 9.-** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a.-)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el accionista o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b.-)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c.-)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo lo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **Art. 10.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

Art. 11.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General de

Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Art. 12.-** Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 13.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Art. 14.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Art. 15.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no

podiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. **Art. 16.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 17.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 18.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el

Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Esmeraldas

Reglamento de Juntas Generales de Accionistas; **Art. 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: **a.-)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b.-)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c.-)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d.-)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e.-)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f.-)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g.-)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **h.-)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i.-)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **j.-)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **k.-)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **l.-)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **ll.-)** Designar a los empleados de la Compañía; **m.-)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; **n.-)** Las demás

que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. Art. 21.-** El

Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no;

Art. 22.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a.-)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; **b.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; **c.-)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d.-)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e.-)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f.-)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g.-)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.- Art. 23.-** El Gerente General será

nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Art. 24.-**

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.-)** Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; **b.-)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c.-)** Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. **d.-)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e.-)** Realizar pagos por


Dgo. Elsy Leizaola Alvarado
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f.-) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.-) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.-) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j.-) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k.-) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**

CONTROL.- Art. 25.- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 26.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas

establecidas en la Ley de Compañías. **Art. 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la compañía es de US\$800,00 dividido en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor nominal de US\$1,00 el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
CEDEÑO NAVIA ELBA FRANCISCA	\$ 792,00	\$ 792,00	792
MAYORGA ONTANEDA HUGO DAVID	\$ 8,00	\$ 8,00	8
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Se designa como Gerente General para el período de 5 años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 24, a la Sra. Elba Francisca Cedeño Navia y como Presidente para el período de 5 años al Sr. Hugo David Mayorga Ontaneda con todos los deberes y

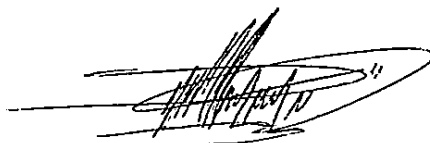
[Firma]
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 22. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **SEPTIMA.-**

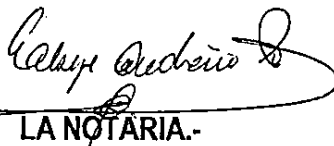
LAS DE ESTILO: Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado) ABOGADA ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO; MATRICULA 13-2007-61.- FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario, la compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *Ej*



Elba Francisca Cedeño Navia
C.C. 130506516-9



Hugo David Mayorga Ontaneda
C.C. 171237713-2



LA NOTARIA.-

Has

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2015 12:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682147
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA LISBECORPSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/02/2015 12:08 PM

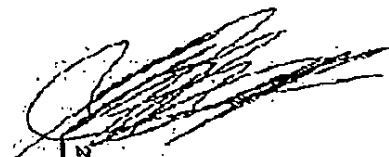
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIANA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARÍA GENERAL


Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESTAS 08 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **TERCER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2015.13.08.04.P0240.- DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 278

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA:

NÚMERO DE REPERTORIO:	240
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	32
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712377132	MAYORGA ONTANEDA HUGO DAVID	Manta	ACCIONISTA	Casado
1305065169	CEDEÑO NAVIA ELBA FRANCISCA	Manta	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSNTRUCTORA LISBEGORPSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015.


LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

